

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 128

TEGUCIGALPA: 9 DE DICIEMBRE DE 1895

NUMERO 1.273

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Nómbrese á don Luciano Zelaya interinamente, Contador de Glosa.—Autórizase á los Administradores de Rentas de los departamentos productores de tabaco para que extiendan guías de exportación.—Apruébase la contrata celebrada entre el Subsecretario de Fomento y los Srs. Doctor y General don Saturnino Medal y Doctor don Rafael Fiallos.—Se manda pagar \$ 27 al Gobernador de Roatán.—Se manda pagar \$ 50.00 á don Alberto Iriás.

FOMENTO.—Se manda grabar en la Litografía Nacional las especies postales que sirvan para el bienio de 1896 y 1897 y se ordena su emisión.

GUERRA.—Concédese al General Ricardo Streber la introducción de tres winchester.—Mándase pagar \$ 284.25 á la señorita Dolores Iriás.—Se autoriza el gasto de 6 reales mensuales.—Mándase pagar \$ 120.00 al Comandante de este departamento.—Mándase pagar \$ 300.00 á doña Bernarda Valerio.—Mándase pagar \$ 200.00 á don Pedro Bertrán.—Mándase pagar al Comandante de Armas de Cortés la suma de \$ 94.00.—Mándase pagar al Comandante de Olanchito la suma de \$ 19.00.—Mándase pagar á don Santiago Chávez la suma de \$ 300.00.—Mándase pagar unos gastos de escritorio al Comandante Local de Opalaca.—Mándase pagar \$ 50.00 al Comandante de La Ceiba.—Mándase pagar á don Teodoro Kohnke la suma de 134.30 marcos.—Mándase pagar á don Feliz Herrera \$ 50.—Mándase dar \$ 20.00 para comprar unos útiles.—Mándase pagar á don Santos Soto \$ 15.00.—Mándase pagar \$ 20 al Comandante de Puerto Cortés.—Mándase pagar \$ 58.00 á don Federico Diaz.—Mándase pagar \$ 24.00 á don Pedro Ordóñez.—Mándase pagar al Comandante de Trujillo la suma de \$ 6.50.—Mándase pagar á don Jesús Martínez la suma de \$ 50.00.—Mándase pagar al Comandante de Armas de Comayagua la suma de \$ 48.62½.—Mándase pagar á don Jacinto Flores la suma de \$ 50.00.—Se manda pagar al Comandante de Armas de Santa Bárbara la suma de \$ 15.00.—Se manda pagar al Comandante de Armas de Colón la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos.—Se imputa la cantidad de \$ 121.50 á la cuenta de gastos extraordinarios del Ministro de la Guerra.—Mándase pagar á los señores J. Rosner y C^{ía} de Amapala la cantidad de dos mil setenta y tres pesos veinte centavos oro.—Se autoriza el gasto de \$ 7.00.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nómbrese á don Luciano Zúñiga, interinamente, Contador de Glosa

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1895.

No habiendo aceptado el señor don Saturnino Medal el empleo de Contador de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, para cuyo desempeño fue nombrado por acuerdo de 11 de octubre del corriente año, y en atención á las aptitudes del señor don Luciano Zelaya, el Presidente de la República

ACUERDA.

Nombrarlo interinamente Contador de Glosa de dicho Tribunal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Autorízase á los Administradores de Rentas de los departamentos productores de tabaco, para que extiendan guías de exportación.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1895.

Visto el informe del Inspector General de Hacienda en que hace presente las dificultades con que tropieza para la provisión de tabaco en rama, en cantidad suficiente para el surtido de las tercenas de la República, entre tanto se produce el de la nueva cosecha; manifestando, además, que hay algunos tenedores del artículo que pudieran vender al Gobierno una parte de sus existencias si se les permite exportar la otra.

Considerando: que por no haber en la República todo el tabaco en rama que se necesita, el Gobierno tiene que pedir al extranjero la cantidad conveniente para completar el surtido que no puede obtener en el interior, según lo dispone el artículo 2 de la Ley de Tabacos.

Considerando: que la parte final de la condición 5.^a, artículo 1.^o de la Ley citada, dificulta en gran manera la inspección y eficaz vigilancia de los actuales tenedores de tabaco en rama que rehúsan vender, estando resueltos á esperar hasta que el Gobierno obtenga el surtido que le falta.

Considerando: que es conveniente estimular á los tabaqueros para que vendan al Gobierno parte de sus existencias, permitiéndoles la exportación de la otra.

Por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.^o—Autorizar á los Administradores de Rentas de los departamentos productores de tabaco para que extiendan guías de exportación previo pago de los derechos respectivos, hasta por el 50 p. $\frac{c}{100}$ de la cantidad que los tenedores de este artículo den en venta al Gobierno, con esta condición.

2.^o—Disponer que toda la carga que transite con guía, sea exportada por lugares conocidos y los más frecuentados de la frontera, donde será revisada por el empleado de Hacienda que se designe.

3.^o—Los Administradores de Rentas anotarán todas las guías que concedan en registros al efecto, y elevarán conocimiento quincenal de ellas al Ministro de Hacienda; y

4.^o—Estos mismos empleados designarán el Inspector, Guarda ó empleado de Hacienda que deba vigilar la exportación; dictando, además, todas las medidas de vigilancia necesarias para impedir que, aprovechando las au-

torizadas, se verifiquen otras clandestinas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Apruébase la contrata celebrada entre el Subsecretario de Fomento y los señores Doctor y General don Saturnino Medal y Doctor don Rafael Fiallos.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1895.

Vista la contrata celebrada entre los señores Licenciado don Carlos A. García, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento, en representación del Gobierno; Licenciado don Saturnino Medal, representante legal de los señores Agurcia y Soto, comerciantes en liquidación, y Doctor don Rafael Fiallos, en representación de doña Florerancia Fiallos, en que el Gobierno se obliga á pagar á los señores Agurcia y Soto, el 31 de enero próximo, la cantidad de \$ 14.336.44 en cancelación de la deuda de los señores Fiallos, con dicha sociedad en virtud de la obligación contraída el 26 de noviembre de 1889, en la escritura pública que consta la compra hecha por el Gobierno, de una casa sita en el barrio abajo de esta ciudad; obligación cuya falta de cumplimiento ha dado lugar al juicio ejecutivo establecido contra ellos por sus acreedores, así como el embargo de las propiedades hipotecadas á los mismos en garantía de la deuda, entre las cuales figura la casa comprada por el Gobierno en aquella fecha.

Considerando: que la casa en referencia constituye una valiosa propiedad á la cual se han hecho desde hace seis años importantes mejoras que han ocasionado al Erario erogaciones considerables y está actualmente ocupada por las oficinas de Correo y Telégrafos y por el Cuerpo de Policía de esta capital.

Considerando: que afectada como está al pago de la deuda, sólo puede conservarla el Gobierno satisfaciendo la cantidad expresada en el arreglo en referencia y que procede de la falta de pago de los \$ 10.000 que debieron cubrirse en 1889.

Considerando: que no obstante el decreto legislativo de 5 de octubre de 1893 sobre consolidación de la deuda pública, las razones expresadas son suficientes para atender al pago de este crédito con carácter de preferente; y

Considerando por último: que el Licenciado García se ha atendido en todo á las instrucciones que le fueron comunicadas en la celebración de la connotada contrata.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes; mandando expedir la orden de pago respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley.

José M. Muñoz.

Se manda pagar \$ 27 al Gobernador de Roatán.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas pague, por medio de la Aduana de Roatán, al Gobernador Político de aquel departamento, \$ 27.00 que invirtió en la inhumación de los restos del Contador de aquella Aduana, don Francisco de P. Meza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Se manda pagar \$ 50.00 a don Alberto Irias.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas pague, por medio de la Aduana de Trujillo, a don Alberto Irias, Guardaplaya de Roatán, \$ 50 como socorro que se le dá para que atienda al restablecimiento de su salud; debiendo imputarse este valor á la partida de Gastos Extraordinarios de Hacienda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

FOMENTO

Se manda grabar en la Litografía Nacional las especies postales que servirán para el bienio 1896 y 1897 y se ordena su emisión.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1895.

Estando para agotarse las especies postales que han estado en uso durante el presente año en virtud del acuerdo expedido por el Ejecutivo el 28 de enero último; y atendiendo al artículo 137 de la ley de Correos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que se graben en la Litografía Nacional las especies postales cuyos valores, cantidades y descripción son los siguientes: Los sellos tendrán el tamaño de 31x27 milímetros y llevarán el retrato de don Céleo Arias, que fué Presidente de Honduras y esclarecido patriota, encerrado en una elipse; la inscripción CORREOS DE HONDURAS, U. P. U. (Unión Postal Universal); el año de la emisión, y el respectivo valor.

VALOR	CANTIDAD	COLOR
\$ 0 01	100.000	Azul de París
0 02	75.000	Tierra de siena quemada
0 03	110.000	Violeta
0 10	100.000	Vermellón
0 20	25.000	Verde seda
0 30	25.000	Azul ultramar
0 50	5.000	Laca rubia
1 00	5.000	Café
	440.000	

SOBRES POSTALES.

El tamaño de los sobres postales será de 153x122 milímetros y llevarán el sello descrito anteriormente.

VALOR	CANTIDAD	COLOR
\$ 0 05	5.000	Violeta
0 10	5.000	Vermellón
	10.000	

TARJETAS POSTALES.

Las tarjetas postales serán del tamaño de 145x93 milímetros.

Las del interior llevarán el sello descrito anteriormente y la inscripción siguiente, encerrada en una orla, *Tarjeta Postal, República de Honduras. Escribase de este lado únicamente la dirección. Señor*

Las tarjetas de respuesta pagada llevarán además—*Respuesta pagada—Para la respuesta.*

Las tarjetas postales para el exterior serán del mismo tamaño de las anteriores y llevarán el sello anteriormente mencionado, con la lectura—*Carta Postal, República de Honduras.*—*Escribase de este lado únicamente la dirección. Ce coté est réservé exclusivement à l'adresse. Sr.*

Las tarjetas postales para el exterior con respuesta pagada llevará además—*Pour la reponse. Avec reponse pagée.*

VALOR	CANTIDAD	COLOR
\$ 0 01	2.000	Azul de París
0 02	2.000	Tierra de siena quemada
0 03	2.000	Violeta
0 10	2.000	Vermellón
	8.000	

Llevarán el mismo sello descrito anteriormente.

BANDAS POSTALES PARA PERIÓDICOS.

2.º—La cantidad total de la emisión se entregará al señor Ministro de Hacienda para que ordene el cargo de su valor á la Dirección General de Rentas, y por medio de ella les mande vender en todas las oficinas fiscales de la República.

3.º—Del 1.º de enero de 1896 en adelante, hasta el 31 de diciembre de 1897, se usarán solamente los sellos de la nueva emisión, debiendo cambiarse á los interesados las especies actuales por las nuevas, del 1.º al 10 de enero próximo.

4.º—El sobrante de la emisión actual se guardará en la Dirección General de Rentas, á la orden del Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

GUERRA

Concédese al Gral. Ricardo Streber la introducción de tres winchesters.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor General don Ricardo Streber el derecho de introducir tres winchesters para el servicio de la Monserrate Mine, debiendo pagar los derechos de importación que corresponden.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar \$ 234.25 á la señorita Dolores Irias.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la señorita Dolores Irias la suma de doscientos ochenticuatro pesos veinticinco centavos, valor de la hechura de setecientos cincuenta y ocho vestidos de munición á tres reales cada uno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se autoriza el gasto de 6 reales mensuales.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de seis reales mensuales para escritorio de la Subcomandancia de Güirampaque, departamento de Intibucá.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar \$ 120.00 al Comandante de este departamento.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas de este departamento la suma de ciento veinte pesos, valor que ha invertido en la compra de ciento sesenta botellas de aceite de linaza, á razón de seis reales cada una, que se nece-

POSTAL	VALOR	CANTIDAD	COLOR DE LA CARTA	COLOR DE LA BANDA
Tarjeta para el interior simple	\$ 0 01	3.750	Rosa	
" " " con respuesta pagada	0 02	1.500	Azul celeste	
" " " exterior simple	0 03	3.000		Negro azulado
" " " con respuesta pagada	0 06	1.000		Café
		9.250		

sitán para pintar el Cuartel de Artillería de esta ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar \$ 300.00 á doña Bernarda Valerio.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Bernarda Valerio la suma de trescientos pesos por haber asistido al Coronel Salomón Sosa durante su enfermedad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar \$ 200.00 á don Pedro Bertrán.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Pedro Bertrán h., vecino de Roatán, la suma de doscientos pesos, por suplementos que hizo á la Revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar al Comandante de Armas de Cortés la suma de \$ 94.00.

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1895.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas de Cortés la suma de noventa y cuatro pesos, valor de cuarenta y siete vestidos de munición, hechos para la guarnición de la plaza de San Pedro.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar al Comandante de Olancho la suma de 19.00.

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de diez y nueve pesos valor que ha invertido en la limpieza del armamento que de aquí se remitió á aquella plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar á don Santiago Chávez la suma de \$ 300.00.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor don Santiago Chávez, de San Salvador, la suma de trescientos pesos, con que el Gobierno le ayuda para la continuación de sus estudios. Este gasto se

imputará á la partida de gastos extraordinarios de guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar unos gastos de escritorio al Comandante Local de Opalaca.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar los gastos de escritorio que le corresponden á la Comandancia Local de la Montaña de Opalaca, en el departamento de Intibucá.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar \$ 50.00 al Comandante de La Ceiba.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de La Ceiba la suma de cincuenta pesos, por valor de la compostura de un boté del servicio de la Comandancia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar á don Teodoro Kohncke, la suma de 154.30 marcos.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Teodoro Kohncke de Amapala, la suma de 154.30 marcos, valor de unas colecciones de muestras pedidas por el Gobierno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar á don Félix Herrera, \$ 50.00.

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Félix Herrera la suma de cincuenta pesos, por cuenta de los trabajos que está haciendo en la sección de despachos militares. Este gasto se imputará á la cuenta de extraordinarios de este ramo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Depacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase dar \$ 20.00 para comprar unos útiles.

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar la suma de veinte pesos para comprar dos libros en blanco y otros útiles que se necesitan para este ministerio, debiendo imputarse el gasto á los extraordinarios del ramo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar á don Santos Soto \$ 15.00.

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Santos Soto, de este comercio, la suma de quince pesos valor de tres resmas de papel blanco compradas en su almacén, para el servicio de este ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar \$ 20.00 al Comandante de Puerto Cortés

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Puerto Cortés la suma de veinte pesos para la habitación de veinte milicianos que de San Pedro vienen á hacer su plaza al mencionado puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar \$ 53.00 á don Federico Díaz.

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Federico Díaz, vecino de Talanga, la suma treinta y cinco pesos valor de un rifle que dió para el servicio de la Revolución.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar \$ 24.00 don Pedro Ordóñez.

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Pedro Ordóñez la suma de veinticuatro pesos, valor de cuatro varas de acera que construyó en el cuartel de San Francisco por orden superior y fuera del contrato anteriormente celebrado. Este gasto se imputará á la cuenta de reparación de cuarteles.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar al Comandante de Trujillo la suma de \$ 6.50.

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Trujillo la suma de seis pesos cincuenta centavos, valor de sesenta salbeques que se necesitan para la guarnición de aquella plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar á don Jesús Martínez la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Jesús Martínez la suma de cincuenta pesos para que con ella atienda á la curación de una herida que recibió en el ojo izquierdo en la acción de Guaimaca, peleando en servicio de la Revolución Liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar la Comandante de Armas de Comayagua la suma de \$ 48.62½.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas del departamento de Comayagua la suma de cuarenta y ocho pesos sesenta y dos centavos y medio, valor que ha empleado en la reparación de doce varas caídas del muro del Cuartel.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar á don Jacinto Flores la suma de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1895.
El Presidente de la República.

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Jacinto Flores la suma de cincuenta pesos, como habilitación para que con ella atienda á la curación de una herida que recibió en la acción de armas librada en Las Anonas peleando al servicio de la Revolución Liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar al Comandante de Armas de Santa Bárbara la suma de quince pesos.

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas del departamento de Santa Bárbara la suma de quince pesos, valor que invertirá en la hechura de un Pabellón Nacional para el servicio de aquella plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar al Comandante de Armas de Colón la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos.

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas del departamento de Colón la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos, valor que ha invertido en la compra de dos pares de remos y dos pares de chumaceras para el ser-

vicio de la Marina del Puerto de Trujillo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se imputa la cantidad de \$ 121.50 á la cuenta de gastos extraordinarios del Ministerio de la Guerra.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la suma de ciento veintinueve pesos cincuenta centavos pagada en el mes de agosto por la Administración de Rentas de este departamento, del exceso sobre la cantidad que fija el nuevo presupuesto para el sostenimiento de la Banda Marcial, se impute á la cuenta de gastos extraordinarios de este ramo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar á los señores J. Rössner y C^a de Amapala la cantidad de dos mil setenta y tres pesos veinte centavos oro.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á los señores J. Rössner y C^a de Amapala, la suma de dos mil setenta y tres pesos, veinte centavos oro, valor de veintiseis cajas de Kepis, que hicieron venir del extranjero, por cuenta del Gobierno y para uso del ejército.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 7.00.

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de siete pesos, valor del alquiler de una bestia que sirvió para un oficial que condujo una recluta de Olancho á Trujillo: este pago se hará al Comandante de Armas de Olancho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que don Concepción Midence se ha presentado denunciando una cata que produce plata, á inmediaciones de la mina antigua "El Perro," situada en Villa Nueva, jurisdicción de esta ciudad; tiene su recuesto al Este, limita; por el Oriente, con el cerro de El Gorrión; al Occidente, la quebrada del Mal Paso; al Norte, el cerro de Las Peñas; y al Sur, con la Mina Azul; á la cual le da el señor Midence el nombre de "La Esperanza."

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes para que, en el término legal, se presenten á usar de sus derechos.

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1895.

JESÚS R. DURÓN, Srlo.

A LOS ARTESANOS

Se ofrece la licitación á los que quieran contratar las obras siguientes para la construcción que se hará por cuenta del Gobierno en la parte occidental del edificio que actualmente ocupa la Tipografía Nacional.

Valor aproximado de la madera	\$ 1.872 62½
" " " Carpintería	1.173 50
" " " Albañilería	7.038 75
" " " Cantería ..	2.414 50
" " " Herrería ..	562 50

Total.....\$13.061 87½

Los interesados se presentarán durante todo el presente mes á la Gobernación Política, donde podrán examinar las minutas detalladas correspondientes á cada una de las divisiones precedentes.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1895.

CARLOS A. GARCÍA,

Subsecretario de Fomento.

La Administración de "La Gaceta" hace saber que todo aviso en dicho periódico se cobra anticipadamente.

EN LA CASA NACIONAL DE MONEDA

Se cambian pesos por pesetas y cobre, y monedas viejas por nuevas.

En las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, se contratará el surtimiento de aguardiente para los puestos de venta de cada sección, durante el próximo año de 1896.

Se hace presente á los que tengan interés en celebrar contratos, que éstas deberán quedar concluidas á más tardar en todo el mes de diciembre de este año, para que acudan oportunamente. Las contrataciones serán elevadas á este Ministerio, por medio de la Dirección General de Rentas, para su aprobación, sin la cual carecerán de validez.

Tegucigalpa: octubre de 1895.

El Ministro de Hacienda por Ministerio de ley,

José M. Muñoz.

A TODOS.

En la Escuela Nacional de Artes y Oficios se compra madera de toda clase, á buen precio y se asierra de particulares conforme al cuadro siguiente:

Por un trozo de 5 varas de largo y 12x12 pulgadas en reglas de 3x¼ pulgadas.....	\$ 2.40
Por un trozo de 5 varas de largo y 12x12 pulgadas en 12 tablas.....	1.80
Por un trozo de 5 varas de largo y 12x12 pulgadas en 6 tablas.....	0.90
Por cuadrar un trozo de las mismas dimensiones.....	0.60
Por un trozo de iguales dimensiones en 4 alfajias.....	0.90

Y de cualquiera otra medida, calculado á razón de un centavo por cada pié cuadrado, ó sea tres centavos por vara lineal en un trozo de 12x12.

Tegucigalpa: octubre de 1895.

JULIO VILLARS.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.